



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO
RADICADO: 200014003005-2022-00565-00
DEMANDANTE: ELIO RAFAEL DIAZ GRANADOS SANDOVAL, C.C. 77032275.
EJECUTADA: CARLOS HUMBERTO MALDONADO PEÑA, C.C. 19293290.
DECISIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

El señor ELIO RAFAEL DIAZ GRANADOS SANDOVAL, por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva en contra de CARLOS HUMBERTO MALDONADO PEÑA, teniendo como base de recaudo la Letra de Cambio N° 001, suscrita el 20 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G del P., y se constata que el título ejecutivo relacionado en la demanda (Letra de Cambio N° 001), contiene a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses corrientes y moratorios, desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la acreencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 430 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ELIO RAFAEL DIAZ GRANADOS SANDOVAL, C.C. 77032275, en contra del señor CARLOS HUMBERTO MALDONADO PEÑA, C.C. 19293290, por las siguientes cantidades y conceptos:

- i) CUARENTA Y CINCO MILLONES de pesos (\$45.000.000,00), por concepto de capital insoluto.
- ii) Intereses moratorios, sobre el capital insoluto, desde el 21 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa del 2% mensual.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431 del C. G del P.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la ley 2213, del 13 de julio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En caso que se proceda de acuerdo con la aludida ley, deberá informar a los demandados que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvp@endoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas y gastos del proceso. Tásense por



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor LUIS MIGUEL PINZÓN LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1065360386, de Valledupar, y T.P. No. 301.302, del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd01aa3fa472c272c7abc72214a2cbe1275134b39dbddb4f5e3b92c58a2c9baa**

Documento generado en 26/04/2023 06:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>